

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

38. 3831. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Tercera seccion.**

Número 619.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Mazarrón.

1 Antonio Vera Ros; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

3 Alfonso Ureña Imbernón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

4 Agustín Esparza Alcaráz; enfermo, para el 6 Mayo.

9 Alfonso Lardín Lardín; reconocido, útil condicional, á observación.

15 Antonio Carmona Pérez; juzgado en el Ayuntamiento como hijo de viuda, que se revise este fallo, para el 6 Mayo.

22 Bartolomé Sicilia Teruel; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

25 Fernando Morales Méndez; no comparece, soldado sorteable.

37 Francisco Paredes Jorquera; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

41 Fernando Oliva Zamora; enfermo, para el 6 Mayo.

43 Francisco Salinas Morales; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

45 Francisco Martínez Alarcón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

48 Ginés Vivancos Pérez; no comparece, soldado sorteable.

52 Gregorio Sánchez Martínez; her-

mano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

71 José Méndez Méndez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

74 Juan Sánchez Ortiz; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

75 José Vivancos Hernández; no comparece, soldado sorteable.

81 Miguel Esparza Jiménez; enfermo, para el 6 Mayo.

87 Pedro García Lardín; padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 6 Mayo.

89 Pedro Vivancos Rojo; reconocido, discordia, segundo reconocimiento para el 14 actual.

92 Vicente Gilabert Rubio; no comparece, soldado sorteable.

**Moratalla.**

6 Antonio Martínez Amo; enfermo, para el 6 Mayo.

7 Antonio García Alvarez; no comparece, soldado sorteable.

8 Antonio Sánchez Martínez; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

10 Antonio Eustasio Bermúdez Bermúdez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

14 Alonso Sánchez Picón; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

18 Alonso García López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

26 Crisanto Abellán Martínez; madre separada de su marido, no constituye excepción, soldado sorteable.

23 Cristóbal Ruperto Martínez López; reconocido, útil condicional, á observación.

34 Diego Soria Fernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

42 Francisco Sánchez Robles; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

51 Juan García López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

52 Juan García Guerrero; reconocido, útil condicional, padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 6 Mayo.

65 Juan Fernández Rico; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

69 José Guerrero de Robles; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

76 Juan Pérez López; huérfano, no justifica, para el 6 Mayo.

77 Juan Sánchez Salinas; no comparece, soldado sorteable.

81 Juan Valera Palencia; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

84 Julián García Hita; no comparece, soldado sorteable.

92 Pedro Jiménez Navarro; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

94 Pablo Fernández Alarcón Alvarez; reconocido, útil condicional, á observación.

95 Pedro Egea Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

104 Pedro Gómez Martínez; no comparece, soldado sorteable.

**Mula.**

6 Antonio Pastor Zapata; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

13 Carlos Jiménez Díaz; reconocido, útil, soldado sorteable.

19 Diego Romero Fernández; en el Ayuntamiento, soldado condicional, que se revise este fallo para el 6 de Mayo.

24 Francisco Huertas Martínez; no se presentó en el Ayuntamiento, que se le instruya el expediente de prófugo.

30 Francisco Hurtado Gómez; hermano en el ejército; pendiente hasta recibir el certificado.

31 Fernando Rodríguez Imbernón; reconocido, útil, soldado sorteable.

37 Gabriel González González; no comparece, pendiente hasta que se presente á ser reconocido.

38 Gregorio López Medina; voluntario, que se reclame el certificado.

43 Ginés Martínez Gallardo; reconocido, inútil, excluido totalmente.

55 José Moya Durán; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

68 Juan del Amor Campos; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

72 Juan Martínez Andujar; voluntario, que se reclame el certificado.

73 Juan González Vicente; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

76 Juan Tudela Cervantes; reconocido, útil condicional, á observación.

84 Manuel Barahona del Toro; her-

mano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

86 Manuel Buitrago González; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

89 Pedro Requena González; en el Ayuntamiento 1'525, que se le revise la medición para el 6 de Mayo.

98 Vicente Ruiz Fernández; reconocido, útil y en el Ayuntamiento 1'520, se confirma el fallo; excluido temporalmente.

98 Salvador López Martínez; fallecido que se justifique el 6 Mayo.

**Molina.**

2 Adolfo Bañón Vicente; reconocido, útil condicional, á observación.

9 Antonio Piqueras García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

11 Antonio Vicente Bernal; reconocido, útil condicional, á observación.

13 Bernardino Herrero Gomariz; reconocido, útil condicional, á observación.

24 Francisco Pérez Palazón; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

27 José Pérez Carbonell; reconocido, útil condicional, á observación.

34 Juan Cutillas Soro; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

45 Juan López Pérez; se justifica haber fallecido, mal comprendido en el alistamiento.

41 José García Baeza; reconocido, útil, soldado sorteable.

47 José María Gil García; reconocido; útil, soldado sorteable.

50 José Bernal Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

51 José Capel García; no comparece, soldado sorteable.

52 Mariano Torrano Cánovas; reconocido, útil condicional, á observación.

53 Manuel Cano Asensio; no comparece, soldado sorteable.

60 Pedro García Gil; no comparece, soldado sorteable.

62 Pedro Peñaranda Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 Ramón Cantero Martínez; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Pascual Abellán. = El Secretario, José Ledesma.

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1885 á 1886.—Período de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1886.

**CUENTA ADICIONAL**

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis, que yo D. Virgilio Guirao Bonnemaison, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

**CARGO.**

	Pesetas.
Primeramente son cargo nueve mil ochocientos veinte y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relación que se acompaña bajo el núm. 1.	9824 83
Son más cargo ciento sesenta y nueve mil doscientas treinta seis pesetas cinco céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de cargo y acreditan los 81 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 2.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, según id. núm. 3.	
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 4.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, según id. núm. 5.	61671 57
Por id. de	
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 7.	9 75
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 8.	18988 16
Por id. de	
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.	
Por id. de	
Por id. de empréstitos, según id. núm. 12.	
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 13.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 14.	88566 57
Por id. de	
Por id. de reintegros, según id. núm. 16.	

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, según relación núm. 17.	35472 96
<b>Total Cargo.</b>	<b>214533 84</b>

**DATA.**

Son data doscientas once mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los Establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las 21 relaciones de data y acreditan los 113 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administración provincial.**

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, según relación núm. 1.	5140 34	2629 24	7769 58
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 2.	383 40		383 40
Idem por obligaciones de las Comisio-			

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
nes especiales de la provincia, según relación núm. 3.	62 50		62 50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación número 4.	418 04		418 04
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación número 6.			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7.		5442 50	5442 50
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8.		4207 92	4207 92
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial, según relación núm. 9.		1250	1250
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación número 10.			
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11.			
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación número 12.	372 75	4501 22	4873 97
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, según relación núm. 13.			
Satisfecho por			
según relación núm. 14.			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 15.			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17.	209 40		209 40
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en			
según relación núm. 18.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación número 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20.		23717 23	23717 23
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.	750 06	458 32	1208 38
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación núm. 23.	1042 73	305 75	1348 48
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	399 24		390 24
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25.		36 77	36 77
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27.			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 28.	354 24	418 85	773 09
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28.	790 98	16096 57	16887 50
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28.	1416 52	19218 86	20635 38

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28	2120 99	18187 32	20308 31
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28.			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.			80
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32.			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34	599 91	53355 87	53955 78
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35.			
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.	208 34	2572 24	2780 58
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885, según relación núm. 37		8466 87	8466 87
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.		500	500
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40.			35472 96
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41..			
Total Data.	14269 39	161445 53	211187 88
		<b>Pesetas.</b>	<b>Pesetas.</b>
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo.			214533 84
Idem la data.			214187 88
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1886 á 1887..			3345 96

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:	1680 99	
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	805	3345 96
En la id. id. de maestras.	660	
En la Academia de Bellas Artes.		
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	199 97	

IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de doscientas catorce mil quinientas treinta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos y la data la de doscientas once mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, justificados uno y otra con los 194 documentos que se acompañan á las 27 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Murcia á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 23 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Germán Andreu.—V.º B.º; El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.

Quinta sección.

Número 620.  
ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Al tenor de lo prevenido en el artículo 4.º de la Instrucción provisional de 11 de Abril de 1877, para la Administración del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera, creado por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, todo propietario ó explotador de minas ya por sí, ó por medio de representante legal, tiene el deber de presentar por duplicado en esta Administración, y dentro de los diez primeros días del corriente mes, una relación positiva ó negativa del producto en su mina durante el trimestre que venció el 31 del pasado Marzo, en la cual se hará constar:

- 1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraído.
- 2.º El precio á que se haya vendido, clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considera en dicho punto, si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto, ó para exportarle al extranjero.
- 3.º El importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relación se declara obligado á pagar. Al pié de la relación declararán su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportación ó beneficio.

Y con el fin de que las personas interesadas en el presente anuncio puedan cumplir lo que vienen obligados por las disposiciones citadas, y en evi-

tación de perjuicios, se les requiere á ello por medio de este periódico oficial Murcia 1.º de Abril de 1887.—A. Díaz Bravo.

Número 621.

Circular.

Habiendo sido jubilado por Real orden de 2 de Marzo último el Inspector Jefe de la contribución industrial y de comercio de esta provincia, D. Rafael de Reina y Alfaro, y nombrado en su reemplazo por Real orden de la misma fecha, D. José Ganancias y García, éste tomó posesión del expresado cargo en 28 del referido mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes é industriales de esta provincia.

Murcia 9 de Abril de 1887.—A. Díaz Bravo.

Sexta sección.

Número 623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atenza, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de la Junta de amillaramiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado la refundición del amillaramiento que ha venido rigiendo con sus apéndices hasta fines del año de 1885 á 86 y debiéndose proceder á la rectificación del mismo, se invita á todos los contribuyentes de este término, á fin de que se sirvan prestar la declaración de los bienes contributivos que posean, debiendo efectuarlo en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que de no efectuar-

lo, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que de sus riquezas haga la expresada Junta de amillaramiento.

Abanilla 1.º de Abril de 1887.—Antonio Ruiz.

### Octava seccion.

Número 628.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Sala de este Juzgado y á las nueve de la mañana del día veinte y tres del actual, tendrá lugar la subasta de varios bienes, muebles y efectos, procedentes de ejecución seguida contra D. Antonio Arroniz, cuyos bienes, efectos y condiciones de la subasta, constan del expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El actuario, Abelardo Valero.

Número 588.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Enrique Alvarez y Fernández-Vedoya, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza por término de veinte días, al procesado Juan Jimeno Carrilero, hijo de Ramón y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y siete años de edad, soltero, albañil, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en las cárceles de esta ciudad á extinguir la condena de un año, ocho meses y veinte y un días de prisión correccional y once días de arresto menor, cuya condena le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en causa seguida contra dicho procesado, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Alvarez.—Por su mandado, Raimundo Ruiz García.

Número 575.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres des-

conocidos y que iban vestidos con ropa algo rota, que hirieron la noche del diez y nueve de Febrero último, á Pedro Zamora Soler, en la diputación de los Rincones, término de Mazzarrón, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero de dichos desconocidos se ignoran, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», se personen en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones, en el sumario que me hallo instruyendo sobre heridas á dicho Pedro Zamora y robo al mismo de un reloj de plata con dos tapas, sistema remontal y marcado con el número seis mil seiscientos setenta y uno, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin presentarse, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados tres hombres desconocidos, así como también á la busca y ocupación del precitado reloj y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y hallados que sean, se sirvan ponerles á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Número 625.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miralles Martínez, que el día 16 de Enero, tiró una piedra al tren corto de Murcia á esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cartagena á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.

Número 624.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de instrucción de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento á exhorto recibido del Juzgado de Mula en causa seguida en dicho Juzgado, contra José Sánchez Martínez, sobre estafa y falso testimonio, he acordado sacar en pública subasta los bienes embargados al mismo, que con sus valores se expresan á continuación.

Pts. Cts.

Un arca de medio ajuar vie-

ja, dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 2 50  
Una artesana mediana vieja, dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 2 50  
Cuatro sillas de morera viejas con asiento de sogas en mal estado, á cincuenta céntimos una, dos pesetas. 2

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos; el día veinte y cuatro del corriente á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y sin que por los licitadores se consigne previamente el diez por ciento de su valuación.

Dado en Murcia á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—P. S. M., Manuel Coñejeiro.

### Sección no oficial.

#### ESPECTACULOS.

##### TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—La comedia en tres actos «Inocencia» y el juguete en un acto «Hay entresuelo».

A las 8 y 1/2.

Entrada general, 75 cts. de pts.

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Tiburcio y San Valeriano mrs.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín, en donde se celebra el solemne octavario, predicando por la tarde don José Chico.

### Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

#### FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.